

LEY DE 21 DE OCTUBRE DE 2005

EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

ARTICULO 1. Declárese de prioridad nacional y regional, el ensanche y recapamiento asfáltico del tramo La Angostura ? Tarata ? Cliza ? Punata ? Arani, así como el mantenimiento vial permanente, mismo que beneficia a todo el circuito turístico del Valle Alto del Departamento de Cochabamba.

ARTICULO 2. Se dispone que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Servicio Nacional de Caminos y la Prefectura del Departamento de Cochabamba, contemplen recursos económicos a través de su Plan Operativo Anual de la gestión correspondiente, asumiendo la responsabilidad del estudio a diseño final como también la ejecución del Proyecto citado. Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil cinco años.

Fdo. Sandro Stéfano Giordano García, Norah Soruco de Salvatierra, Juan Luis Choque Armijo, Marcelo Aramayo Pérez , Erick Reyes Villa B., Ernesto Poppe Murillo.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil cinco años.

FDO. EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE, Iván Avilés Mantilla.